

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.
Caicedonia, Valle, Valle del Cauca
Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Nro. 1046
Rad. 2017-00488-00 (Acumulación: Rad. 2020-00067)

Siendo pertinente dar el impulso procesal que corresponda, en estos procesos **EJECUTIVOS** - menor cuantía -, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JULIÁN DARÍO MOLINA SOTO**, dada la acumulación ordenada, y no quedando asunto distinto pendiente de resolución, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para **continuar** la audiencia que se fijara inicialmente para el pasado 23 de mayo de 2019, con sus respectivas reprogramaciones y suspensiones, en la que se resolverá lo procesalmente pertinente, conforme lo dispone el artículo 392 en concordancia con los artículos 372, 373 y 443 del Código General del Proceso, la siguiente:

DIA : jueves, diez (10)
MES : Febrero
AÑO : 2022
HORA: 02:00 p.m.

SEGUNDO: SE REQUIERE una vez más, a las partes – demandante y demandada- como a sus respectivos apoderados judiciales, para que comparezcan a la mencionada audiencia, so-pena de las consecuencias de carácter procesal, probatoria y pecuniaria que genere su injustificada no comparecencia.

ADVERTENCIA. A las partes intervinientes en este proceso, – demandante y demandada – como a sus respectivos apoderados judiciales, de la obligatoriedad de comparecer virtualmente a la referida audiencia inicial, so-pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, que acarrea su injustificada ausencia. **Así mismo**, que para el desarrollo de la aludida audiencia, y en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia de la pandemia declarada por el Gobierno Nacional, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuación, de manera particular conforme lo establecido en el Decreto Legislativo **806 de 2020 (junio 4)** del Gobierno Nacional por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los

usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

(Firmado electrónicamente)

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8950ac92e58a711f11086ddd7d3a48a40fe40aa4f063b6fba89c1360cf5b90**

Documento generado en 10/11/2021 05:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>